

Putumayo, a 17 de octubre de 2025

Srs.

Oficina de Cumplimiento de los Estándares Sociales y Ambientales (SECU)

Ref. Caso Núm. SECU0017

Asunto: Observaciones generales sobre el Informe final y la respuesta del Administrador PNUD para la fase de seguimiento

construimos el presente documento como observaciones a la respuesta del administrador de PNUD sobre las recomendaciones incluidas en el Informe final sobre el incumplimiento de los compromisos sociales y ambientales del PNUD en el contexto de los proyectos: "Sector Privado y Agenda 2030" y su intersección con los proyectos "Amazonía Sostenible para la Paz", "Sello de Equidad Laboral Equipares" e "Infraestructura para el Desarrollo" en la República de Colombia.

El 25 de abril de 2025 se presentó el informe final de investigación en el que se establece que existieron afectaciones para las comunidades indígenas y campesinas, y determina recomendaciones que deben cumplirse para reparar y que se prevenga la repetición de incumplimientos similares. En el presente documento incluimos observaciones que realizamos en meses anteriores, y que no han sido debidamente recogidas.

El 15 de mayo de 2025 se emitió la decisión del administrador PNUD en un documento de 4 hojas en el que indica que ya han realizado las adecuaciones correspondientes, sin referirse de forma detallada tanto a los incumplimientos demostrados, así como en la reparación de las afectaciones y la garantía de no repetición.

En ese contexto, proponemos observaciones que deben considerarse en la fase de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Sobre el informe final y la decisión del Administrador:

1. La respuesta del Administrador PNUD no refiere en ningún momento a cómo se establecen protecciones para los pueblos indígenas y sus territorios. Sobre todo cómo se avanzará en un proceso de reconocimiento de responsabilidad, y de restablecimiento de la confianza. Tampoco refiere a los actos de diálogo que deben realizarse para que pueda reconstruir la confianza, mediante comunicaciones públicas, en territorio, y una difusión local y nacional, tal y cómo fue el lanzamiento de la Alianza entre PNUD y Geopark (véase párrafo 323 del Informe final). Por tanto, exigimos que se pueda abrir ese espacio de concertación con PNUD, que permita avanzar con ese espacio territorial.
2. No existe información sobre *“el enfoque basado en derechos humanos en proyectos y programas”* (Decisión de Administrador) y la forma en cómo se incluye un análisis sobre la situación de riesgo y amenaza a la labor, vida e integridad de defensores/as de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, así como líderes indígenas; y cómo aquello impacta en el desarrollo sostenible desde un criterio étnico diferenciado. Particularmente cómo las alianzas con el sector privado pueden exacerbar la situación de riesgo, impedir la participación, o coaccionar la voluntad de líderes y comunidades para que acepten proyectos con los que no están de acuerdo; por tanto la forma en la que se puede evaluar cómo esas alianzas aumentan la vulnerabilidad de las comunidades en contextos de conflicto armado y extractivismo minero y petrolero (véase párrafos 324 y 325 del Informe final).
3. No existe información que permita comprender cómo se realizará la *“Cooperación y Programación para el Desarrollo”*, para que existan canales en los que se comparta información entre PNUD y las demás oficinas de ONU, CIDH y otras, sobre la situación territorial de derechos humanos, y los riesgos y amenazas asociadas a contextos de conflicto armado, e imposición de dinámicas promovidas por actores armados regulares e irregulares (véase párrafo 327 del Informe final).
4. No existe información sobre la revisión de la *“cartera de alianza”*, y sobre todo de personas con conflicto de interés, y el riesgo de puertas giratorias, en los que funcionarios de las empresas luego sean funcionarios del PNUD, y con ello avancen con estrategias de lavado de imagen. La oficina de país de Colombia (y demás oficinas de país en el mundo) deben eliminar el puesto de *“persona de contacto del PNUD en Colombia para las alianzas con el sector petrolero”* (referido en párrafo 151).
5. No existe información sobre cómo se hará el análisis de riesgos sociales, ambientales, territoriales y ecológicos respecto a los proyectos que tengan en marcha. Sobre todo para dar confianza a las comunidades sobre las alianzas con el sector privado, siempre respetando las decisiones territoriales, y evitando profundizar las

afectaciones históricas derivadas del extractivismo, conflicto armado y el olvido estatal (véase párrafo 329 del informe final). Así también es necesario que en los procesos de análisis sobre debida diligencia, cumplimiento de estándares sociales y ambientales, se cuente de forma obligatoria con la participación de las comunidades, mediante procedimientos con enfoque diferencial, que permita entender desde sus cosmovisiones y espiritualidad, las afectaciones y el nivel de riesgo existente en un determinado contexto.

6. La respuesta del Administrador no garantiza el acceso a la información para las comunidades, toda vez que se remite a indicar que cumplió las recomendaciones, sin trasladar esa información que permita la revisión y análisis por parte de las comunidades. Esto además afecta el derecho al consentimiento previo, libre e informado que no se encuentra recogido ni en las recomendaciones del informe ni en la decisión del administrador, sobre la necesidad de contar con la decisión bajo la autodeterminación de las comunidades para avanzar con alianzas, planes, proyectos que involucren compromisos con el sector privado.
7. Es necesario que las comunidades conozcan sobre la “programación de la Oficina país”, para conocer los proyectos, programas que se realizan en el territorio, y que pueden estar impactando positiva o negativamente la vida comunitaria. Hasta el momento Geopark no cumple con sus obligaciones de retirar las cargas de sismigil enterradas en el territorio del Resguardo Piñuña Blanco.
8. En la respuesta del Administrador no se indica nada sobre reforzar los criterios de exclusión, a nivel corporativo (véase párrafo 332 del informe final), de alianzas con el sector privado, minero y petrolero. Fuimos enfáticos en indicar en nuestras observaciones al informe que la industria petrolera y minera debe transferirse de la categoría de “alto riesgo” a la categoría de “excluida”. Este paso armonizará la política de la institución con la perspectiva firme del Secretario General de las NNUU sobre el imperativo urgente de un *phase out* de los combustibles fósiles; y generaría mayores garantías para las comunidades especialmente pueblo indígenas en territorios como el amazónico que tiene una alta fragilidad ambiental, ecosistémica, cultural y espiritual (observaciones realizadas al informe final).
9. Pedimos que se pronuncie sobre la necesidad de una auditoría de todos sus proyectos actuales con petroleras y mineras a nivel global, revisando a detalle la aplicación de las salvaguardas ambientales, sociales y territoriales; de manera particular se debe revisar las razones por las cuales el proyecto de PNUD Colombia con Ecopetrol continuó su ejecución a pesar de los antecedentes y cuestionamientos hacia esta empresa, respecto a alianzas con grupos armados y graves violaciones de derechos humanos.

10. No existe un reconocimiento de responsabilidad que incluya la identificación e inclusión de nombres específicos de personal responsable para “los errores cometidos”, y que generaron afectaciones. Además ese reconocimiento de responsabilidad al ser institucional del PNUD debe ser público a nivel nacional e internacional, a satisfacción de las comunidades afectadas.
11. Para evitar el conflicto de intereses, en la contratación de personal, PNUD debe ejercer cautela extrema con candidatos que vienen de industrias categorizadas como “alto riesgo,” para evitar el fenómeno de la “puerta giratoria” (referida en párrafo 138) entre industrias problemáticas y PNUD.
12. Requerimos que se nos informe cómo serán los mecanismos internos establecidos dentro del PNUD para los procesos de investigación realizadas y el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, entre ellas las de SECU, de tal manera que las recomendaciones establecidas dentro de los informes no sean ni queden a discreción de la Oficina de país, sino que se conviertan en obligaciones vinculantes y de obligatorio cumplimiento, permitiendo además la creación de una instancia de seguimiento al cumplimiento debido de cada una de las recomendaciones.
13. Para las comunidades, el PNUD no debería desarrollar convenios, alianzas, acuerdos con sectores privados donde existen procesos de reconfiguración armada, o dinámicas de violencia estructural, que coloquen en riesgo la vida, integridad y libertad de las comunidades, particularmente respecto a decisiones relacionadas con la implementación de proyectos que afectan su visión y proyectos de vida.

Sobre el Convenio PNUD y la Jurisdicción Especial para la Paz

14. Desde finales del año 2024 los Resguardos Siona fueron notificados para procesos relacionados con la Comisión de la Verdad, en los que existe un financiamiento de PNUD por un convenio existente con la JEP. Se plantearon algunas observaciones, y se pidió información tanto de los Resguardos como de la ACIPS, que no fueron respondidos, lo que generó que la desconfianza aumente, porque no se brindó esa información.
15. Recientemente, la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona –ACIPS– fue notificada que la representación legal del Pueblo se haría mediante la Organización de Pueblos Indígenas de Colombia –OPIAC– mediante un convenio entre JEP y PNUD. Nuevamente se solicitó información respecto al contenido del Convenio y si tiene relación o no con los aspectos recogidos en el informe.

16. Lo que demuestra que aún no se ha restablecido la confianza entre los líderes y comunidades Siona y el PNUD, por lo que es importante ese reconocimiento de responsabilidad, y la realización de una disculpa pública en territorio, y que sea difundida de forma masiva a nivel local y nacional.

Sobre la situación de riesgo actual en el Putumayo

17. El 21 de enero de 2025 se publicó la Alerta Temprana 001-2025 que refiere a varios departamentos, entre ellos Putumayo, en el que indica que existe un “riesgo extremo” para las comunidades en varios municipios del departamento, derivados del conflicto y confrontación entre varias estructuras armadas irregulares, y por tanto la exacerbación de repertorios de violencia, que incluyen homicidios, amenazas, confinamientos, restricciones a la movilidad, desplazamientos forzados, reclutamientos forzados, uso de minas antipersonas. Además se expone las formas en las que se consolidan formas de control social:

(...) el riesgo se expresa en la gobernanza ilegal sobre la población civil, por parte de las agrupaciones disidentes, donde estaría teniendo lugar un endurecimiento de sus regulaciones sobre las comunidades de las zonas focalizadas, como expresión misma de la pugna. Dichas imposiciones buscarían: 1) disputar, por vía violenta, las lealtades o el dominio de la población y 2) imponer condiciones para reducir el avance o contención de la contraparte. El cúmulo de órdenes impuestas por uno u otro bando a la población civil podrían derivar en amenazas para liderazgos comunales, en quienes suelen imponerse cargas para la aplicación de las imposiciones de los grupos ilegales.

Entre las normas impuestas por los grupos existen regulaciones horarias; la convocatoria y celebración de reuniones para la imposición de pautas de comportamiento y prohibición de asistir a reuniones citadas “por el bando contrario”; control de las comunicaciones; control del acceso a bienes de primera necesidad incluyendo alimentos, suministros y medicinas; órdenes de carnetización; interferencia coartada sobre las formas comunitarias de organización; pronunciamientos en contra de denuncias, entre otras afectaciones a la vida comunitaria de la población civil.¹

18. El 22 de enero de 2025 se publicó el informe sobre la “Situación de los derechos humanos en Colombia” del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el que reconoce que los pueblos indígenas ubicados en Putumayo se encuentran “desproporcionadamente impactadas por el conflicto y las

¹ Defensoría del Pueblo, [Alerta Temprana 001-2025](#), pág. 28.

economías ilegales”² Este informe recoge las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos que visitó Colombia:

6. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas reconoció que, además del conflicto armado, muchos desafíos de derechos humanos tienen sus raíces en el modelo histórico económico del país, centrado en la explotación de recursos naturales a gran escala, que ha marginado sistemáticamente a grupos como los Pueblos Indígenas, las comunidades afrodescendientes y los campesinos.
19. El 18 de agosto de 2025 en el “Informe de la Situación Humanitaria 2025”³ de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se informa que entre enero y julio de 2025, que en Putumayo siguió la misma tendencia que otros departamentos en los que se registró un 91% de aumento de personas afectadas por “medidas de control social, amenazas, y homicidios, selectivos contra líderes sociales, defensores de derechos humanos y miembros de las comunidades; constituyendo así infracciones a los principios de distinción y proporcionalidad, y otras normas del Derecho Internacional Humanitario”
20. El 26 de septiembre de 2025 se publicó el informe sobre la “Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia” en el que recoge hechos desde el 27 de junio al 26 de septiembre de 2025, en los que se demuestra el riesgo para líderes y defensores, dando un detalle de “48 denuncias (12 verificadas, 29 en proceso de verificación y 7 no concluyentes) de asesinatos de defensores de los derechos humanos, entre ellos 7 mujeres, 39 hombres y 2 mujeres transgénero, 8 indígenas, 4 afrocolombianos y 19 campesinos”.⁴
21. En ese contexto, en la ribera del río Putumayo persiste el control de parte de las estructuras armadas irregulares particularmente de Comandos de Frontera, Frente Carolina Ramirez, Frente Raúl Reyes, lo que genera presiones en la población civil, que se han agravado en un contexto reciente de mesas de diálogo de paz, en la que las estructuras armadas intentan avanzar con procesos de legitimación social mediante: a) la imposición de sanciones para que se realicen placa huellas; b) presión para que se asista a marchas bajo amenaza de multas; c) restricciones a la movilidad;

² Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Informe](#), 22 de enero de 2025, pág. 12

³ Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Informe](#), 28 de agosto de 2025.

⁴ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, [Informe](#), 26 de septiembre de 2025, párr. 41



d) vigilancia y control a líderes sociales, bajo la amenaza de ser declarados como objetivos militares en el caso de que no funcionen las mesas de diálogo.

22. Estos hechos detallados, son algunos, que deben ser considerados por SECU y PNUD, para que se puedan avanzar de forma sincera y transparente en un ejercicio de reconocimiento de responsabilidad, restablecimiento de la confianza, y garantía de no repetición de hechos.

Por los hechos anteriormente mencionados, solicitamos que se avance con el seguimiento y se acojan las observaciones que se han realizado al pronunciamiento del Administrador PNUD, y además se avance con el cumplimiento efectivo y oportuno de las medidas de reparación para asegurar que los hechos ocurridos no vuelvan a suceder.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]